

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1176-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/10/2017	Hora: 09:00:01.3... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-3790 del 24 de mayo del 2017, la sociedad **COLTEJER S.A**, identificada con Nit 890.900.259-1, a través del señor **SANTIAGO URIBE GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.753, en calidad de Representante Legal y la señora **CAROLINA MARIA ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.821.017, en calidad de Apoderada; presentan a la corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales de la planta Rionegro, ubicada en La Vereda la Cimarrona del Municipio de Rionegro.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-2311 del 6 de junio del 2017, La Corporación requirió a la sociedad **COLTEJER S.A**, para que allegara información complementaria necesaria para dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que por medio del Auto N° 112-0814 del 18 de julio de 2017, la corporación concedió prórroga a la sociedad **COLTEJER S.A**, para que diera cumplimiento a lo exigido en el Oficio Radicado N° 130-2311 del 6 de junio del 2017.

Que a través de Oficios Radicados N° 131-6477 y 131-6427 del 22 de agosto del 2017, la sociedad **COLTEJER S.A**, solicita nueva prórroga para cumplir íntegramente los requerimientos establecidos en el Oficio Radicado N°130-2311 del 6 de junio del 2017, y adicionalmente presenta la siguiente información parcial:

"(...)"

- *Poder debidamente otorgado, actuación mediante apoderado. Anexo 1.*
- *Certificado actualizado del Registrador Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea la posesión o tenencia, respecto de los predios identificados con FMI 020-79481, 020-79482, 020-79483, 020-79484, 020-79486, 020-44098, 020-25358, 020-79485, 020-64687, mencionados en el Certificado de Usos de Suelo aportado. Anexo 2.*
- *Aclarar lo situación de los predios que se busca beneficiar con el permiso de vertimientos, debido a que según lo establecido en el Certificado de Usos de Suelo aportado, los predios se ubican en Suelo: Rural-Suelo de Desarrollo Restringido, por lo que la industria pesada se encuentra prohibido.*
Con respecto a esta solicitud se realizó una consulta a le oficina de planeación del municipio de Rionegro sobre dicha solicitud de aclaración. Anexo 3.
- *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
- *Se entrega información preliminar sobre la descripción de la operación esquemático, ya que para concluir los diseños y determinar las memorias técnicas se hace terminar con los ensayos y pruebas de trazabilidad para la predicción de las condiciones de eficiencias.*

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co | Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Apto. 101

Parque Nus: 866 01 28, Bogotá

CITES Aeropuerto José María Córdoba



Que mediante Auto N° 112-1032 del 7 de septiembre del 2017, La Corporación concedió nuevamente prorroga a la sociedad **COLTEJER S.A**, para que dé total cumplimiento a lo exigido en el Oficio Radicado N° 130-2311 del 6 de junio del 2017.

Que la sociedad **COLTEJER S.A**, bajo el Oficio Radicado N° 131-7066 del 13 de septiembre del 2017, allega a la Corporación aclaración sobre los usos del suelo de los predios a beneficiar con el permiso de vertimientos, necesaria para iniciar el trámite ambiental solicitado.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-3999 del 20 de septiembre del 2017, la corporación informa a la sociedad **COLTEJER S.A**, que la información presentada mediante Oficio Radicado N°131-7066 del 13 de septiembre del 2017, no satisface completamente los requerimientos realizados, toda vez que aun continua incompleta la solicitud en lo correspondiente a la evaluación ambiental del vertimiento y el plan de gestión del para manejo del vertimiento.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-7860 del 10 de octubre del 2017, la sociedad **COLTEJER S.A**, allega la información complementaria requerida para iniciar el trámite ambiental solicitado, correspondiente a la evaluación ambiental del vertimiento y el plan de gestión del para manejo del vertimiento.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo el artículo 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **COLTEJER S.A**, con Nit 890.900.259-1, a través del señor **SANTIAGO URIBE GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.753, en calidad de Representante Legal y la señora **CAROLINA MARIA ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.821.017, en calidad de apoderada, para el sistema de tratamiento de aguas residuales de la planta Rionegro, ubicada en La Vereda la Cimarrona del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N°131-3790 del 24 de mayo del 2017, 131-7066 del 13 de septiembre del 2017, 131-6477, 131-6427 del 22 de agosto del 2017 y 131-7860 del 10 de octubre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Sergio Andrés Barrientos Muñoz / Fecha: 12 de octubre de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico
Revisa: Abogada Diana Uribe Quintero.
Expedientes: 20.04.0299
Asunto: Vertimientos